

Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Julio A. Cambier.

Agustín Aristy.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2933, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble, propiedad del Estado, a la señora Catalina de Jesús

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2933:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 30 del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes nacionales y la señora Catalina de Jesús, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$35.00 una porción de terreno de 35 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 30 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Catalina de Jesús, por

virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$ 35.00 una porción de terreno de 35 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

“EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO SESENTINUEVE.— 69.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la Ciudad de Moca, a los TREINTA días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos, legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha dieciséis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes número quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, del treinta de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome:— Que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor de la señora CATALINA DE JESUS, mayor de edad, dominicana, según declara, viuda, de oficios domésticos, del domicilio de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portadora de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 6938, Sello Número 804541, al día, apta legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe:— Una porción de terreno actualmente ocupada por la compradora, cultivada de café, con una extensión de treinticinco tareas, a razón de un peso tarea, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Seferino de Jesús, Oeste, Antonio de Jesús,

Norte y Sur, Seferino de Jesús.— Esta porción de terreno ya descrita forma parte dentro de la parcela Número UNO del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO, de fecha CINCO del mes de agosto del año mil novecientos treintiocho. El precio de la venta es de TREINTICINCO pesos RD\$35.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar la compradora en la forma siguiente: La cantidad de ONCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS RD\$11.66 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos de la compradora, según se evidencia con el recibo formulario Número 185019, de fecha treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo.— El resto de la suma, o sea VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$ 23.34 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de ONCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$11.67 moneda de curso legal, el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, y la suma de ONCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$11.67, el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos. Para garantía del pago de la suma adeudada por la compradora señora CATALINA DE JESUS, esta concede al vendedor, el Estado Dominicano, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes y requeridas a firmar, lo hizo el que supo, ante mi y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé:— Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos RD\$2.00 y de cincuenta centavos, respectivamente, marcados con los números 307972 y 1205042, debidamente cancelados.

CERTIFICO:— Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día TRES del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada. Doy Fé:— Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del

año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia; 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2934, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Cecilio González Cabrera

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2934:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 28 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime